



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 539.-

Asunción, 28 de diciembre de 2018

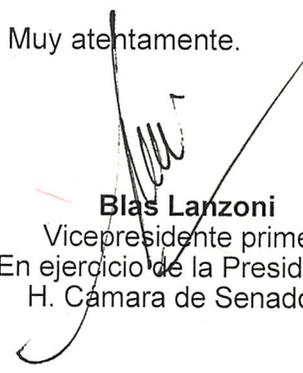
Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 380, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE JUSTICIA, SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE FONDO, REPARACIONES Y COSTAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente primero
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-188336



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 380.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE JUSTICIA, SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE FONDO, REPARACIONES Y COSTAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Justicia, sobre los siguientes puntos:

- a) Las causas del incumplimiento de las sentencias y el estado actual de los trámites realizados por cada institución en cada caso.
- b) Los cronogramas de las acciones previstas y coordinadas con las comunidades y las instituciones en forma inmediata, a corto y mediano plazo para el cumplimiento de las sentencias, tanto para la titulación de las tierras como para garantizar los proyectos de desarrollo, detallados por fecha, con los recursos previstos, presupuestados y a presupuestar, con los comités de implementación de los proyectos de desarrollo y su conformación respectiva.
- c) Las medidas previstas en forma inmediata para facilitar el camino y la ocupación inmediata de sus tierras originarias de la Comunidad Yakye Axa.
- d) En los casos que dependen de procesos judiciales, las medidas suplementarias previstas para asegurar el goce inmediato de sus derechos por parte de las Comunidades, más allá de los tiempos administrativos o judiciales.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente primero
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores